

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

CONTRATO No. 4173.010.26.1.1277-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARITZA APONZÁ ZAPATA
CC. 34.603.680

CONTRATISTA: C&G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS
NIT. 900.070.192-2

OBJETO: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: CENTROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADA EN LAS COMUNAS 3, 9, 17, 21 Y 22, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOSMIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 2.750.522.038) incluido AU, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos MARITZA APONZÁ ZAPATA identificado(a) con C.C. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el numeral 8 del artículo 24 y del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por una parte y CRISTIAN ALONY VEGA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía. No. 1.130.590.558 de Cali, actuando en representación legal de C&G INGENIERIA S.A.S. con Nit. 900.070.192-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No 4173.010.32.1.843-2025 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiene como función promover espacios para definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia con los diferentes actores que se involucran en las múltiples causas sociales que se gestan dentro de los territorios aportando al desarrollo y proceso de la ciudadanía en general.

2. Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las señaladas en el Artículo 190, entre las que se encuentran: 1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales. 2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali. 3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

3. Que dentro de las funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, se establece la de “Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios”.

4. Que en cumplimiento de las anteriores funciones y teniendo en cuenta que la contratación del proceso de obra responde a una necesidad urgente y estratégica para garantizar la operatividad, seguridad y durabilidad de las infraestructuras destinadas al servicio de la comunidad. Las sedes comunales son elementos clave dentro del sistema de servicios públicos y sociales que el municipio ofrece a sus habitantes, y su adecuado mantenimiento es fundamental para asegurar su funcionamiento eficiente y la continuidad de las actividades que se desarrollan en ellas. La presente contratación contempla un mantenimiento tanto preventivo como correctivo, lo cual permite, por un lado, prevenir el deterioro del equipamiento antes de que se presenten fallas mayores, y por otro, intervenir de manera puntual el equipamiento que presente fallas imprevistas, restaurando su pleno funcionamiento. El mantenimiento preventivo, al estar enfocado en la identificación temprana de problemas potenciales, optimiza los recursos y reduce el riesgo de paradas imprevistas que podrían afectar el normal desenvolvimiento de las actividades comunales.

5. Que para conocer las condiciones y necesidades en materia de infraestructura, mobiliario de oficina y equipos tecnológicos, conforme a un plan de trabajo interno, se realizaron las visitas técnicas de inspección en cada uno de los C.A.L.I.s, de acuerdo a lo siguiente:

	<u>C.A.L.I. 3:</u> Impermeabilización, resane y pintura de muros, Resane y pintura de cielo, Cambio de puertas en madera, Cambio de ventanas en madera, Cambio de puertas metálicas, Mantenimiento de ventanas metálicas, Cambio de rieles y puertas corredizas metálicas. Instalación de lámparas led, Mantenimiento de lámparas led, Cambio de sanitarios, orinales, lavamanos e incrustaciones, Revisión y cambio de llaves, y sondeo o cambio de sifones y rejillas, Cambio de
---	--

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

	enchape en muros y piso de baños, Mantenimiento de cubierta, Instalación de película polarizada en ventanas, Instalación de espejos en baños e Instalación de puerta para alacena en cocina.
	<u>C.A.L.I. 9:</u> Entre las necesidades identificadas más significativas, se observó la presencia de humedad en los muros y la losa de entrepiso, atribuida a filtraciones de agua provenientes del deficiente estado de las redes sanitarias en los baños ubicados en la oficina de bienestar social en el segundo piso del CALI 9. Además, se detectó el desgaste considerable de la carpintería metálica, así como la necesidad de realizar reparaciones en los vidrios y otros elementos, lo cual es consecuencia de la falta de un mantenimiento superficial adecuado, especialmente la pintura protectora. También se observó el deterioro progresivo de las ventanas. Otro aspecto que requiere intervención inmediata es el desgaste significativo de los pisos y los enchapes.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

	<u>C.A.L.I. 17:</u> Cambio de Cubierta, Cambio estructura de Cubierta, Mantenimiento de Pisos, Desmontes y Demoliciones, Domótica, Instalaciones Eléctricas Nueva, Instalaciones de Aire Acondicionado, Mantenimiento de Infraestructura – Estuco y Pintura, Mantenimiento de Infraestructura – Cielos Falsos, Mantenimiento de Infraestructura – Iluminación nueva, Mantenimiento de Infraestructura – Hidrosanitario, Mantenimiento de Infraestructura – Enchapes, Mobiliario, Urbanismo y Aseo General.
	<u>C.A.L.I. 21:</u> Se debe realizar mantenimiento interno a los muros de toda la edificación, ya que se encuentran desportillados, el estuco es precario y cuenta con humedad, el muro divisorio de la comisaria de familia se encuentra agrietado este es estructura liviana (muro en board) y deberán ser remplazados, se debe desmontar, las chapas o cerradura de 70% de las puertas están malas, y a sus diferentes puertas se deberá intervenir al igual que sus ventanas. En esta edificación no podemos intervenir la cubierta, ya que esta se encuentra en un nivel que no pertenece a él CALI (colegio en nivel), se observan bajantes de aguas lluvias dañados y afectan los muros de cerramiento, el cual se generan

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

	humedades al interior de la edificación. El cuarto eléctrico se encuentra en regular estado se debe hacer, también balanceo de cargas, Los pisos de la edificación están en buen estado, por eso no están relacionados es este diagnóstico.
	<u>C.A.L.I. 22:</u> Se recomienda llevar a cabo acciones de mantenimiento preventivo, especialmente en lo referente a la impermeabilización de la cubierta, el cambio de la teja de barro por teja UPVC para mitigar problemas de humedad, el análisis eléctrico y el diagnóstico de tuberías. Asimismo, es fundamental reemplazar las luminarias en las zonas comunes, realizar un mantenimiento constante y llevar a cabo un mantenimiento periódico de los árboles que rodean el CALI para evitar afectaciones en la cubierta. Estas intervenciones permitirán la conservación del edificio y prolongarán su vida útil.

6. Que el objetivo primordial de este proceso de contratación es realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos institucionales Centros de Administración Local Integrada (C.A.L.I.s) de las comunas 3, 9, 17, 21 y 22 del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con los parámetros técnicos definidos en el plan de mantenimiento. Este mantenimiento debe ejecutarse con la máxima eficiencia y calidad técnica, utilizando las mejores prácticas de ingeniería y los procedimientos operativos adecuados para cada tipo de equipo. El mantenimiento preventivo tiene como fin prolongar la vida útil de los equipos, evitando fallas inesperadas y manteniendo la operatividad de las instalaciones de manera

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

continua, mientras que el correctivo abordará las intervenciones necesarias para restaurar el funcionamiento de los equipos que hayan sufrido fallos o daños. Asimismo, el objetivo es implementar un sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, lo que proporcionará una estructura clara de costos y garantizará la transparencia financiera en la ejecución del proyecto, esto permitirá un control eficaz sobre el presupuesto asignado, evitando sobrecostos y asegurando que los recursos públicos sean empleados de manera eficiente. De igual forma, se busca optimizar la vida útil de los equipamientos y sistemas mediante un mantenimiento adecuado, minimizando la necesidad de realizar reems de equipos y reduciendo los costos a largo plazo derivados de intervenciones mayores. Por otra parte, es necesario cumplir con los plazos establecidos en el contrato, asegurando que los trabajos se realicen en tiempo y forma, con el fin de evitar la interrupción prolongada de los servicios comunales y garantizar la satisfacción de los usuarios. La ejecución de las obras deberá ajustarse rigurosamente a las normativas legales y técnicas vigentes, promoviendo la transparencia, la competencia y el cumplimiento de las disposiciones contractuales. Además, se deberán implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo de calidad durante todo el proceso, a fin de asegurar que las intervenciones realizadas cumplan con los estándares establecidos en el contrato y en las especificaciones técnicas, realizando auditorías periódicas y verificaciones in situ para garantizar la correcta ejecución de las obras

7. Que finalmente, el cumplimiento de las normativas técnicas es otro objetivo clave del proyecto. La ejecución del mantenimiento de las sedes comunales debe estar alineada con los estándares establecidos por las autoridades competentes en cuanto a seguridad estructural, accesibilidad, y protección del medio ambiente. La contratación de contratistas calificados y con experiencia en el tipo de intervenciones requeridas asegurará que todos los trabajos se realicen conforme a las normativas legales y técnicas vigentes, sin comprometer la seguridad de los usuarios ni el entorno ambiental.

8. Que de acuerdo al Decreto 4112.010.20.0325 del 04 de junio del 2025 el cual liquidan las modificaciones contenidas en el presupuesto general del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2025, aprobadas mediante el 0609 No. 6000000207 del 28/07/2025 se adicionan los recursos del empréstito correspondiente al proyecto de inversión del presente proceso.

9. Que de esta manera, el proyecto no solo busca garantizar la operatividad de los Centros de Administración Local Integrada (C.A.L.I.s) de las comunas 3, 9, 17, 21 y 22 del Distrito Especial de Santiago de Cali, sino también generar un impacto positivo y duradero en la comunidad, optimizando los recursos disponibles y asegurando el bienestar colectivo a través de la mejora de la infraestructura institucional

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

10. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

11. Que esta necesidad ha sido debidamente planificada y está enmarcada dentro de los siguientes instrumentos de planificación y gestión:

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, conforme al propósito 63-Cali con Buen Gobierno, que tiene como reto 6301-Gobierno abierto y transparente, en el marco del programa de desarrollo distrital 6301001-Ciudadanía activa; aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024.

Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2025 y POAI de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, así:

ID 18986 – OBRAS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADA (C.A.L.I.s) – Subpromo

BP: 26005393

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS C.A.L.I.S QUE PRESTAN SERVICIOS Y ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS EN SANTIAGO DE CALI.

12. Que es importante resaltar que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cuenta con la facultad de contratar y comprometer recursos para la ejecución de sus funciones, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, el cual señala que las Secretarías de Despacho tienen capacidad para ordenar el gasto y celebrar contratos en el desarrollo de sus apropiaciones presupuestales, dentro del marco de los actos administrativos expedidos por el Alcalde.

13. Que en este mismo sentido, a través del Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica a los Secretarios, Directores de Despacho, Directores técnicos y Jefes de Oficina para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales y dictó disposiciones en la administración central de Santiago de Cali.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

14. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali distrito Especial Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

15. Que la Oferta del Proponente C&G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS resultó adjudicatario del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el complemento al proyecto pliego del proceso de selección No. 4173.010.32.1.843-2025.

16. Que por medio de la Resolución No. 4173.010.21.000184 del 01 de septiembre de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos institucionales del Distrito Especial de Santiago de Cali: Centros de Administración Local Integrada en las comunas 3, 9, 17, 21 y 22, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.
2. Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
3. Aportar todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

4. La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.
5. El adjudicatario ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca la Invitación Pública.
6. Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones contenidas, en el estudio previo, Invitación Pública y sus anexos.
7. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
8. Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible.
9. Mantener el personal profesional solicitado en la Invitación y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.
10. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el Interventor.
11. Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
12. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
14. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana durante la ejecución del contrato.
15. Responsabilidad del oferente adjudicatario. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

16. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente adjudicatario deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO.
17. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
18. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de obra
19. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
20. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar.
21. Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra.
22. No interferir con el trabajo de la interventoría, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.
23. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
24. En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.
25. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la ARL riesgo 5.
26. Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
27. Permitir que los empleados y arquitectos designados por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
28. Llevar un registro fotográfico digital de las obras a intervenir en medio magnético y presentarlo en el informe de actividades a la interventoría.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

29. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
30. El personal de la obra debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA.
31. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.
32. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.
33. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
34. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en un lapso no mayor a 48 horas.
35. Mantener durante la ejecución del contrato el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios que se causen en los inmuebles, instalaciones o sedes en los que se desarrolle las actividades contractuales
36. Acreditar a la ENTIDAD, cuando esta lo requiera, el paz y salvo o certificación expedida por la empresa prestadora del servicio que demuestre la cancelación de las facturas correspondientes.
37. Reconocer que el incumplimiento en el pago de los servicios públicos constituye incumplimiento contractual, y faculta a la ENTIDAD para aplicar sanciones previstas en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que haya lugar.
38. Ejecutar el objeto contractual conforme al plan de calidad aprobado, asegurando que todos los trabajos, bienes o servicios se ajusten a los parámetros técnicos exigidos.
39. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

40. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.
41. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
42. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
43. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
44. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
45. Asistir a comités técnicos de obra cuando sea requerido por la interventoría o supervisión del contrato.
46. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
47. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra.
48. El proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en la invitación.
49. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
 1. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
 2. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
 3. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

4. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

50. El contratista debe presentar los APU's dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación de la aceptación de oferta, con el fin de que estos sean revisados por la Supervisión.
51. Conforme el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se incorporó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el proveedor seleccionado debe incluir dentro del personal al menos un 10% de personas dentro de los grupos poblacionales vulnerables identificados en el estudio del sector.
52. Realizar la entrega de informe mensual de obra con toda la documentación solicitada por la interventoría.
53. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOSMIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 2.750.522.038)** incluido AU, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que acuerdo al Decreto 4112.010.20.0325 del 04 de junio del 2025 el cual liquidan las modificaciones contenidas en el presupuesto general del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2025, aprobadas mediante el acuerdo 0609 del 15 de mayo del 2025 se adicionan los recursos del empréstito correspondiente al proyecto de inversión del presente proceso.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500240125 del 16/06/2025, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 746.002.876)

Certificado de vigencia futura aprobada mediante el acuerdo 0609 de 2025 No. 6000000207 del 28/07/2025 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 2.250.000,000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cancelará al contratista el valor del presente mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades por parte del supervisor e interventor, según facturación presentada, las cuales serán

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

canceladas dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, en la cual se detalle los servicios prestados, acompañada del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La cancelación de los recursos se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor y el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, para los contratos por un valor mayor como es el caso de este proceso de acuerdo con el valor del presupuesto oficial calculado, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha establecido las siguientes estampillas descontables al proveedor:

Indicador	Valor
Contribución especial (contrato de	5%

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

obra)	
Pro Desarrollo	3.50%
Pro Univalle	2.00%
Pro Hospital	1.00%
Pro UniPacífico	0.50%
Pro Cultura	1.00%
Pro Adulto Mayor	2.00%
Justicia Familiar	2.00%
Pro Deporte y Recreación	2.00%
Impuesto de timbre	0.50%

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo para la ejecución del presente contrato es de siete (07) meses y se iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, transcurridos con posterioridad a la firma del acta de inicio se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Interventor/Supervisor, en todo caso podrá realizar modificación al personal siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos en su propuesta (si aplica). 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo XX del

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en cualquier requerimiento que ella haga. 9.4. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato, según corresponda. 9.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - <<NOMBRE DEL ORGANISMO>> le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la Normativa vigente aplicable, de ser aplicable. 9.14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 9.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 9.16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 9.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 9.18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en la Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 9.19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dicho servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 9.20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 9.21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con la Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. <<9.22. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación, previo al inicio de las obras, el Contratista y el interventor/supervisor de la obra deben solicitar espacio en el comité de planificación de la comuna para ser reconocidos por dicho comité y para informar sobre la fecha de inicio de las obras – socialización del contrato, el tiempo estimado para esta actividad debe indicarse en el cronograma de obra. De igual manera al terminar la obra deberá hacer un recorrido con el interventor y la comunidad para verificar las obras realizadas. 9.23. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación, es obligatorio que el Contratista lleve a cabo, ante las auditorías visibles, tres (03) foros: uno de inicio, uno de seguimiento y un de finalización, esto en cumplimiento de lo dispuesto en la Normativa vigente aplicable, 9.24. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación por Normativa vigente aplicable, el Contratista debe acudir a las convocatorias que las auditorías visibles programen, brindar toda la información requerida y levantar acta de cada reunión que se lleve a cabo, la cual deberá reposar en el expediente del contrato. 9.25. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá cumplir con el mismo sin costo adicional para el Distrito de Santiago de Cali- secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina El Distrito de Santiago de Cali- secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. C&G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El C&G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali- secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: EL INTERVENTOR O SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al INTERVENTOR O SUPERVISOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el INTERVENTOR O SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali –secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento..

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Durante la ejecución y 6 meses más
Pago de salarios	10%	Durante la ejecución y 3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Durante la ejecución y 5 años más
Calidad del servicio	20%	Durante la ejecución y 6 meses más
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Durante la ejecución

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

El Contratista debe presentar al día hábil siguiente a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F004
	CONTRATO DE OBRA		VERSIÓN 004

independiente de SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. C&G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

diferencias que surjan entre el Contratista y SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Nombre: MARITZA APONZÁ ZAPATA Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Cra. 9 #10-04 tercer piso Correo electrónico: maritza.aponza@cali.gov.co	C&G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS NIT. 900.070.192-1 Nombre: CRISTIAN ALONY VEGA RAMIREZ Cargo: Representante Legal Dirección: CR 67 # 45-41 CALI- VALLE Teléfono: 3207583- 3168234350 Correo electrónico: financierocg@hotmail.com
--	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, estará a cargo de un interventor/supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4173.010.32.1.843-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3) La oferta presentada por el Contratista. 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE OBRA	MAJA01.04.03.P001.F004	
		VERSIÓN	004

contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA 19 DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y zona rural del Distrito y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali

Se entiende fechado y firmado con la firma electrónica en el SECOP II por parte de los intervinientes.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

MARITZA APONZÁ ZAPATA
C.C No. 38.565.370 de Cali
Secretaria de Despacho
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente

CRISTIAN ALONY VEGA RAMIREZ
CC. 1.130.590.558 de Cali
C&G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS
NIT. 900.070.192-2

Proyecto: Andrés Felipe Angulo Tello- Contratista aspectos jurídicos
Revisó y Aprobó: David Ballesteros Palechor- Contratista
Yulian Valencia Buitrago- Jefe de unidad
Rubén Dario Balanta- Contratista